

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-0985

MARCELO GUSTAVO BLANCO DÁVILA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE el inciso segundo del artículo 8, del capítulo I, "Norma de control para la apertura y cierre de oficinas y canales de las entidades bajo control de la Superintendencia de Bancos", del Título III, "De la Organización", del Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone: "... Si la oficina no iniciare sus operaciones en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la resolución de autorización, ésta quedará sin valor ni efecto, salvo que la Superintendencia de Bancos haya autorizado una prórroga por igual período, por una sola vez. En el caso de que luego del término de dicha prórroga la oficina no haya iniciado operaciones, la entidad financiera comunicará de forma inmediata el particular al organismo de control, quien dejará sin efecto la autorización otorgada";

QUE mediante resoluciones Nos. SB-DTL-2018-0070, SB-DTL-2018-0071, SB-DTL-2018-0072 y SB-DTL-2018-0073 de 19 de enero de 2018, se autorizó a Banecuador B.P. la apertura de las oficinas: "Oficina Especial Registro Civil Matriz Quito", ubicada en la Avenida Amazonas, N37-61 y Naciones Unidas, parroquia Iñaquito; "Oficina Especial Registro Civil Quito Sur", situada en las Avenidas Teniente Hugo Ortiz y Morán Valverde, parroquia Quitumbe, Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha; "Oficina Especial Registro Civil Guayaquil Sur", ubicada en la Avenida 25 de Julio, diagonal al Ríocentro Sur, parroquia Ximena; "Oficina Especial Registro Civil Guayaquil Centro" situada en las Avenidas Pedro Carbo 505 y Nueve de Octubre, parroquia Rocafuerte; cantón Guayaquil, provincia del Guayas, respectivamente;

QUE con oficio No. BANEQUADOR-GIDG-2019-0076-OF de 11 de septiembre del 2019, el economista Marco José Benítez Rojas, Gerente de Investigación Desarrollo y Gestión Social, subrogante de Banecuador B.P., remite la resolución D-2019-107 de 08 de Agosto del 2019, mediante la cual el Directorio de BanEcuador B.P. dispone se realice los trámites ante esta Superintendencia de Bancos del Ecuador a fin de que se deje sin efecto las resoluciones señaladas en el segundo considerando, en razón de que las oficinas en mención no han iniciado operaciones;

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2019-1039-M de 19 septiembre del 2019, se considera pertinente dejar sin efecto las referidas resoluciones; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2019-14239 de 30 de abril del 2019,